

## **ORDENANZA 1.943**

### **VISTO:**

La solicitud de aumento de tarifas en el servicio de agua potable presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, y;

### **CONSIDERANDO:**

que, el Estado Municipal es el Órgano de prestación originario de dicho servicio esencial, concesionado oportunamente a la Cooperativa citada en vistos para su administración, pero manteniendo la potestad de fijar las tarifas percibidas y regular sus aumentos;

que, este servicio debe necesariamente mantener alta eficiencia y calidad en forma permanente, lo que conlleva a niveles elevados de costos fijos dentro de su composición económica para lograr un elemento con propiedades aptas para el consumo comunitario, sumándose a esto una permanente inversión dirigida a mejorar y ampliar el servicio en una ciudad en franca expansión;

que, además, el Gobierno Municipal a través de este cuerpo deliberativo debe, al fijar el monto de la tarifa, guardar un equilibrio entre la rentabilidad del servicio y la posibilidad de acceso a la misma por parte de toda la comunidad;

que, con estos criterios, a lo largo de los años se ha permitido que Avellaneda sea una ciudad con un servicio de agua potable en la totalidad de su casco urbano, brindado por una institución local y que, además, todo este servicio se encuentre en la actualidad en su 98% debidamente medido en cada una de las viviendas permitiendo que cada usuario abone por lo que realmente consume;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1º:** Apruébese un incremento de un 20% - veinte por ciento – sobre la totalidad del cuadro tarifario vigente a aplicar por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada por el servicio de provisión de agua potable que presta a la población, aplicable a los consumos realizados por los usuarios desde el día primero de octubre de 2019.

**Artículo 2º:** De acuerdo a lo expresado en el artículo primero, fíjese el cuadro tarifario de la siguiente manera:

**SISTEMA MEDIDO (SIN IMPUESTOS):**

Desde m3	Hasta m3	Cargo fijo	Cargo variable
0	5	\$ 125,2330	\$ 13,3219
5,01	10	\$ 177,1210	\$ 13,3219
10,01	20	\$ 206,2175	\$ 13,5877
20,01	30	\$ 242,5540	\$ 15,7312
30,01	50	\$ 246,1471	\$ 15,9640
50,01	100	\$ 305,4029	\$ 17,9554
100,01	99999999	\$ 388,6267	\$ 20,0316

**SISTEMA NO MEDIDO:**

Sin Impuestos	Con Impuestos (26.6%)
\$ 308,1802	\$390,1562

**Artículo 3º:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de septiembre de 2019.